



Intendencia de Montevideo

CONVENIO DE COOPERACIÓN. En la ciudad de Montevideo, al primer día del mes de agosto del año dos mil dieciséis comparecen, por una parte: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM) RUT 211763350018, con domicilio en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio N° 1360, representada en este acto por el Intendente, Ing. Daniel Martínez y el Secretario General, Sr. Fernando Nopitsch, por otra parte: la Universidad de la República, representada por el Rector, Dr. Roberto Markarián y la Facultad de Arquitectura (en adelante la Facultad) con domicilio en el Bvar. Gral. Artigas N° 1031, representada por el Decano, Arqto. Gustavo Scheps y por otra parte: la Sra. Nadia Geraldine Dib Bajura, en calidad de Presidenta y el Sr. Fabián Kopel Jinchuk, en calidad de Vicepresidente, cooperadores de la Fundación en formación Jazmín (en adelante los Cooperadores) con domicilio en la calle Saldanha Da Gama N° 3746, convienen celebrar el presente convenio de cooperación, que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO: Antecedentes.** I) El espacio público expresa la historia e identificación del colectivo social. caracterizándose físicamente por su accesibilidad y gratuidad, siendo un lugar de encuentro y manifestación social, conformando un escenario para el desarrollo de acciones y actividades por parte de los ciudadanos. En ese marco, resulta imprescindible el involucramiento y participación ciudadana, por lo que la temática planteada y que da origen a este convenio, permitirá construir una cultura más inclusiva, que respete y valore la diversidad, eliminado toda forma de exclusión. II) La IdeM ha llevado adelante diversas iniciativas y proyectos que promueven la integración de personas con discapacidad a todo tipo de actividad social y económica, como lo es por ejemplo la construcción del "Parque de la Amistad", enmarcado en el "Compromiso de Accesibilidad", siendo el primer parque totalmente inclusivo del país, combinando una concepción de accesibilidad física y actividades de accesibilidad social, posibilitando el encuentro vivencial entre niños y niñas sin ningún tipo de barreras.-. III) En tal sentido el presente Convenio se enmarca en las políticas

(Handwritten signatures and initials on the left margin)

sociales que la IdeM desarrolla con los diferentes sectores más vulnerables de la sociedad, siendo las personas con discapacidad y movilidad reducida uno de ellos. En este marco y atento a la necesidad de asegurar su acceso al entorno físico, especialmente a las instalaciones abiertas al público y de uso propio de éste en igualdad de condiciones con los demás, las partes acuerdan la firma de un convenio de cooperación, a los efectos de que futuras generaciones aprendan a través de espacios compartidos de juego a relacionarse y respetar las diferencias, como factor de enriquecimiento y desarrollo personal. **SEGUNDO: Objeto.** El objeto del presente convenio es la cooperación entre las partes intervinientes, a fin de concientizar a nuestra sociedad sobre la necesidad de la inclusión y la accesibilidad de niños y niñas con discapacidad mediante el desarrollo de un programa para el equipamiento de los espacios públicos, promoviendo acciones que fomenten el juego integrador y la socialización de todos los niños, tanto en espacios de juego como en el ámbito educativo. **TERCERO: Obligaciones de la IdeM.** La IdeM se compromete a colaborar en el proceso de trabajo que se defina, a fin de concretar las etapas correspondientes en todo lo que le implica. A su vez, podrá colaborar en las diferentes etapas que los proyectos requieran a fin de tender a la concreción de los objetivos planteados en este convenio. Estudiará los proyectos que se acuerden a fin de brindar las aprobaciones pertinentes. Se compromete a generar la articulación entre las iniciativas que el convenio promueva y las políticas vinculadas que se desarrollan en la institución. La IdeM podrá participar en las instancias de concursos en el rol que se acuerde entre las partes. Se compromete a articular con los Municipios correspondientes el estudio de la posibilidad de incorporar los proyectos a la asignación presupuestal de los mismos, en todo o en parte. Colaborará en la difusión de las instancias que se



Intendencia de Montevideo

entiendan necesarias. **CUARTO: Obligaciones de la Facultad.** La Facultad se compromete a implementar actividades académicas con foco en la enseñanza, investigación y/o extensión, destinadas a la promoción y el desarrollo del presente Convenio de Cooperación. La Facultad podrá asesorar en las distintas fases de un concurso de ideas o proyecto, impulsar la temática en los trayectos finales de carreras de grado y posgrado que integran el centro universitario, o diseñar e implementar una actividad particular. Para estos casos se acordarán la actividad, los plazos y las obligaciones de las partes, las que serán suscritas en un convenio específico entre la Facultad de Arquitectura, la IdeM y los actores públicos o privados que participen de la misma. **QUINTO: Obligaciones de los Cooperadores.** Los Cooperadores se comprometen en forma solidaria a trabajar de manera conjunta con la IdeM y la Facultad a fin de perseguir los siguientes objetivos: 1) PROMOVER la inclusión de los niños, considerando sus distintas capacidades, a través de la mejora y adaptación del espacio público; 2) ESTIMULAR el análisis y la discusión de la temática en estudiantes y docentes de la Facultad de Arquitectura, de una forma interactiva, a través de concursos o actividades que sean complementarias a la implementación de las normativas vigentes de las diferentes Intendencias sobre accesibilidad; 3) BUSCAR el vínculo entre distintas organizaciones públicas y/o privadas, personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, para que con su accionar conjunto puedan obtenerse los resultados más óptimos para la comunidad. Constituye un ejemplo el presente convenio de cooperación, que podría adoptarse en el resto del país. 4) DETECTAR espacios de oportunidad para la aplicación de los objetivos; 5) ANALIZAR el espacio en todos sus aspectos incluyendo también su entorno, haciendo foco en la inclusión, seguridad, mantenimiento, costos del espacio y equipamientos; 6) PRIORIZAR dentro de las áreas de actuación los espacios de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

juegos para niños y sus equipamientos, con el objetivo de promover la interacción y disfrute, considerando las distintas edades de los mismos, así como sus capacidades y la posibilidad de su uso para la rehabilitación; 7) SELECCIONAR espacios para la creación o reformulación de las áreas de juegos infantiles, garantizando la accesibilidad y seguridad de los niños y sus familias; 8) FINANCIAR las propuestas mediante fondos que serán recaudados por diferentes canales y que podrán formar parte de la inversión municipal para la mejora de los espacios públicos dentro de la ciudad; 9) INVESTIGAR la temática analizando diversos ejemplos en otros países con el objetivo de ser pioneros en aspectos de inclusión y accesibilidad, a nivel local e incluso a nivel internacional; 10) EVALUAR en las distintas etapas del proceso, el uso, mantenimiento y aceptación de los espacios y equipamiento; 11) DIFUNDIR estos objetivos, la experiencia y los logros alcanzados con la finalidad de darle continuidad en el tiempo y que este modelo de actuación pueda ser ejemplo para el futuro; 12) COLABORAR E IMPULSAR cambios que ayuden a mejorar la legislación vigente en materia de accesibilidad e inclusión de niños con discapacidad. Cumpliendo con estos objetivos buscamos superarnos como sociedad, transformando la vivencia de los espacios públicos, brindando calidad en su diseño, para que sean atractivos para la población y a través de su uso podamos aprender junto a nuestros niños sobre la importancia de la inclusión e integración en nuestra comunidad. Las obligaciones asumidas por los Cooperadores en el presente Convenio no son taxativas y pueden modificarse siempre que sea de común acuerdo entre las partes y persigan el fin de bien público. **SEXTO: No exclusividad.** La suscripción del presente convenio no representa obstáculo alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios de similar o semejante índole con otras instituciones con fines análogos. **SÉPTIMO: Acuerdos Complementarios y/o Específicos.** Los proyectos, programas y demás



Intendencia de Montevideo

actividades de cooperación que tuvieren por objeto el cumplimiento de los cometidos previstos en la Cláusula Segunda, serán objeto de acuerdos complementarios y/o específicos, en los que se explicitarán sus objetivos y actividades; así como las obligaciones que a su respecto correspondan a las partes intervinientes. **OCTAVO: Tratamiento de la Información.** Toda información incluyendo la personal en posesión de las partes, deberá ser tratada de forma estrictamente confidencial. Ninguna información personal será comunicada a terceros sin la previa autorización por escrito de cada una de las partes signatarias del presente convenio y de la persona involucrada. Asimismo, deberán ajustarse a la normativa uruguaya en materia de Protección de Datos Personales (Ley N° 18.331 y sus Decretos Reglamentarios) en caso que utilicen, reciban, almacenen o transfieran datos personales de la ejecución de este convenio de cooperación. Las obligaciones previstas en esta cláusula continuarán luego de la expiración o finalización de este convenio. **NOVENO: Vigencia.** Este convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción por el plazo de dos años y su renovación será automática por períodos de igual duración, salvo que alguna de las partes comunique a la otra su voluntad de no renovarlo, en forma escrita con una antelación mínima de sesenta días a la fecha de finalización del plazo contractual o de cualquiera de sus prórrogas. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente unilateralmente y sin expresión de causa, en cualquier momento, debiendo dar aviso de tal circunstancia con una antelación de 60 (sesenta) días a la fecha en que se operará la rescisión. En todo caso de rescisión, los emprendimientos en conjunto que se estén ejecutando a la fecha, deberán ser desarrollados en la forma prevista, hasta su finalización. **DÉCIMO: Responsabilidades.**- Los Cooperadores asumen la responsabilidad jurídica y económica que pudiera derivarse de los actos, hechos y actividades cuya ejecución toma a su cargo por este convenio y en especial asumen todas las

responsabilidades respecto de las contrataciones y subcontrataciones que puedan efectuar con terceros y de las consecuencias que de ella se deriven, no asumiendo la IdeM ninguna obligación más que las estipuladas en el presente convenio. Las personas físicas y las personas jurídicas con las que los Cooperadores contraten, no tendrán derecho a efectuar reclamación alguna a la IdeM por ningún concepto.

DÉCIMO PRIMERO: Rescisión. El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de cada parte dará lugar a su inicio, previa constatación de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación dentro del plazo de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara a satisfacción de la otra parte, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. **DÉCIMO SEGUNDO: Solidaridad.** Se pacta la solidaridad de todas las obligaciones contraídas por los Cooperadores en virtud del presente convenio. **DÉCIMO TERCERO: Mora Automática.** Se pacta la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DÉCIMO CUARTO: Domicilios especiales.** Las partes constituyen domicilio a los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO QUINTO: Comunicaciones.** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DÉCIMO SEXTO: Declaración.** Los Cooperadores declaran que la Fundación en formación Jazmín se encuentra en trámite de reconocimiento a los efectos de la obtención de su personería jurídica y posterior inscripción en el Registro de



Intendencia de Montevideo

Personas Jurídicas, Sección Asociaciones Civiles y Fundaciones. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

DR. ROBERTO MARKARIÁN
Rector

ARQTO. GUSTAVO SCHEEPS
Decano

NADIA GERALDINE DIB BAJURA
Presidenta

ING. DANIEL MARTÍNEZ
Intendente

FERNANDO NOPITSCH
Secretario General

FABIÁN KOEL JINCHUK
Vicepresidente